

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:226/2015****RESUELVE CAUSA ROL 14138214/2014,
EN CONTRA DE LINEAS AÉREAS CIELOS
DEL SUR S.A. ROL INTERNO 716.**

-, 22/ 01/ 2015

VISTOS:

Acta de Denuncia y Citación N° 90690 de fecha 08-10-2014 cursada a Lineas Aéreas Cielos del Sur. S.A., con domicilio en Roger de Flor N°2921, comuna de Las Condes, Región Metropolitana por los siguientes hechos: A su arribo la aeronave de la empresa Aerolíneas Austra, matrícula LV-CPI proveniente de Argentina, no presenta el tratamiento periódico vigente, con ningún tipo de certificado, incumpliendo con la Resolución N° 1558 de 2007 se aplica tratamiento en tierra. Modificada por Resolución 1119/2014, de fecha 14 de febrero del 2014. ; lo dispuesto en la Resolución N° 1558, de 09 de abril de 2007 modificada por la Resolución 1119/2014, lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557, de 1980; Resolución N°133 del 05-05-2014, la cual designa al Director Regional TYP RM y, teniendo presente la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley 19.283.

CONSIDERANDO:

1. Que, la denuncia efectuada por un inspector del Servicio Agrícola y Ganadero, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero, del artículo 12, de la Ley 18.755.
2. Que, a fojas 2, rola acta de denuncia y citación N° 91207 complementada por informe de fojas 3.
3. Que, a fojas 6 Y 7 rolan descargos presentados por escrito por don Jorge Garrido Bursesse en representación de la denunciada que en síntesis expuso: que dieron cumplimiento al procedimiento de desinsectación y en efecto con fecha 19/12/2014 procedieron a la desinsectación de la aeronave matrícula LV-CPI; que lo anterior consta en certificado de fecha 19 de diciembre del 2014 que se lo emitió don Alejandro Grebe, Jefe de Taller de Interiores de la Compañía; que dicho certificado tiene vigencia hasta el 18/01/2015; que por un error voluntario el original de dicho certificado lo extraviaron en el interior de la nave objeto de la fiscalización y es por ello que el fiscalizador no pudo constatar el cumplimiento del procedimiento de desinsectación; que el extravío del certificado no implicó riesgo sanitario alguno ya que la fumigación la habían realizado oportunamente; que de igual forma procedieron a desinsectar la aeronave nuevamente según las instrucciones del fiscalizador.
4. Que la Resolución N°1558 de fecha 09-04-2007 dispone en su resuelvo 3ero: "Los operadores aéreos deberán emitir un Acta de Tratamiento Fitosanitario, **que debe ser presentada al Servicio al arribar la aeronave al país** y en la cual se especificará el número de registro de la aeronave, tipo de aeronave; el tratamiento aplicado, su fecha y lugar de aplicación o deberán consignar tales datos en el sitio de internet que mantiene le Servicio para estos efectos".
5. Que los hechos descritos en las actas de denuncia y citación, no han sido desvirtuados por prueba en contrario, lo que constituye infracción a lo dispuesto en el resuelvo 3ero de la Resolución N° 1558, de 09 de abril de 2007 modificada por la Resolución 1119/2014 y al Decreto Ley N° 3557 sobre Protección Agrícola, toda vez que la denunciada no cumplió con presentar documento de desinsectación una vez arribada la aeronave al país, método válido que atestigua que dicho medio de transporte ha cumplido con las medidas de desinsectación requeridas por la legislación vigente.
6. Que por lo anterior se procede a aplicar sanción a la denunciada.

RESUELVO:

1. Aplíquese al infractor Sr (a) Lineas Aéreas Cielos del Sur S.A, una multa equivalente a 10 Unidades

Tributarias Mensuales, vigente a la fecha de pago.

2. La infractora deberá cancelar la multa en las oficinas del Servicio ubicadas en Avda. Portales 3396, Estación Central, dentro del décimo día hábil de ejecutoriada la presente resolución.
3. Lineas Aéreas Cielos del Sur S.A. podrá recurrir por vía de revisión ante el Directo Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero para lo cual tendrá 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución.
4. Si en el acto de la notificación no fuere habido la infractora, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

NOTIFIQUESE, ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL (TYP) REGIÓN
METROPOLITANA - SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO**

DBC/CWG

Distribución:

- Hibert Claudio Martinez Salas - Jefe Unidad de Pasajeros Oficina Control Fronterizo AIAMB - Or.RM
- Marisol Ximena Fiedler Olavarria - Jefa Departamento de Comunicaciones
- Veronica Sotomayor - Tesorera Sectorial Tesorería Sector Metropolitano - Or.RM
- Hector Adolfo Avaca Alday - Colaborador/a Tesorería Sector Metropolitano - Or.RM
- Alvaro Gustavo Peña Solis - Encargado/a OIRS SIAC
- Luisa Del Carmen Soto Gonzalez - Recaudación Oficina Sectorial Maipo - Or.RM
- Myriam Hernandez Castillo - Secretaria Oficina Sectorial Talagante - Or.RM
- Hortensia Elizabeth Millan Pilquiman - Secretaria Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Elsa Magdalena Vega Cerda - Tesoreria Of.Melipilla SAG RM Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Patricia Catherine Arce Rivera - Funcionario (S) Jurídica Región Metropolitana - Or.RM
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Jefe/a Oficina Sectorial Metropolitana - Or.RM
- Jorge Garrido Bursesse - Representante Legal Lineas Aéreas Cielos del Sur S.A.

Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1501.acepta.com/v01/8f207f48b728fef7b5c6e7a4ed4cde22abc2c38b>